

Legislación Nacional

var disURL = '1299656/1300338/de_148_2001.htm';document.write("");]]> **DECRETO 148/2001 ORGANISMOS DEL ESTADO Instituto Nacional del Agua. Transferencia de competencias, cargos, dotación de personal, créditos presupuestarios y bienes patrimoniales. Determinación** del 09/02/2001; publ. 13/02/2001 Visto los decretos 1403 del 3 de diciembre de 1996, 20 del 13 de diciembre de 1999, 200 de fecha 3 de marzo de 2000 y 103 del 25 de enero de 2001, y Considerando: Que por el primero de los decretos citados en el Visto se aprobó la estructura organizativa, objetivos y funciones del Instituto Nacional del Agua y del Ambiente, organismo descentralizado de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Vivienda. Que el Gobierno nacional ha emprendido una labor de transformación y modernización del sector público nacional, a fin de optimizar la eficiencia y racionalización de sus servicios, tendiendo a evitar duplicaciones o superposiciones en objetivos, competencias y responsabilidades de organismos públicos. Que el Instituto Nacional del Agua y del Ambiente desarrolla en la actualidad acciones, proyectos y programas vinculados a la preservación y recuperación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales renovables. Que en esa inteligencia, resulta conveniente centralizar las competencias relativas a la materia ambiental en el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental; transfiriéndole a la órbita de dicha Secretaría la Dirección de control de la Contaminación del Instituto Nacional del Agua y del Ambiente, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t.o. decreto 438/1992) y modifs. y el decreto 20/1999 y modifs. Que en virtud de los criterios expresados precedentemente, corresponde adecuar la denominación del aludido Instituto y sus competencias. Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas por el art. 99, inc. 1) de la Constitución Nacional y, el art. 14 de la ley 25237 incorporado a la ley 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) por el art. 116 de la ley 25401, y el art. 26 de la ley 25401. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Dispónese que el actual Instituto Nacional del Agua y del Ambiente se denominará Instituto Nacional del Agua, a partir de la publicación del presente decreto. **Art. 2.º** Transfiérese la Dirección de control de la Contaminación del Instituto Nacional de Agua organismo descentralizado de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Vivienda a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, así como las competencias, cargos, dotación de personal, créditos presupuestarios, bienes patrimoniales asignados a la misma. El personal de la referida Dirección mantendrá sus actuales niveles, grados de revista, niveles de funciones ejecutivas, adicionales y suplementos, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente decreto. **Art. 3.º** El Instituto Nacional del Agua continuará funcionando como organismo descentralizado de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, conservando la dotación de personal, con sus respectivos niveles, grados de revista, niveles de funciones ejecutivas, adicionales y suplementos, créditos presupuestarios, bienes patrimoniales y la conformación del órgano directivo del ex Instituto Nacional del Agua y del Ambiente, con excepción de las transferencias efectuadas en el artículo precedente. **Art. 4.º** Modifíquense los Objetivos del Instituto Nacional del Agua, organismo descentralizado de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, y la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Gerencia de Programas y Proyectos de dicho Instituto establecidos en el anexo II del decreto 1403 de fecha 3 de diciembre de 1996, de conformidad con el anexo II que forma parte integrante del presente decreto. **Art. 5.º** Dispónese la afectación del uso de los espacios físicos actualmente utilizados por la Dirección de control de la Contaminación a favor de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente. **Art. 6.º** Créase una Comisión Coordinadora, integrada por dos representantes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, dos representantes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Vivienda y dos representantes del Instituto Nacional del Agua, cuya función será elaborar las pautas para coordinar, en forma conjunta, las actividades actualmente en desarrollo, detalladas en el anexo III que forma parte integrante del presente decreto. Sus miembros serán designados a propuesta de las respectivas unidades y no percibirán remuneración alguna por su función. **Art. 7.º** Facúltase a la Comisión Coordinadora creada en el artículo precedente, a recomendar las acciones necesarias para la regularización de la situación patrimonial establecida en el art. 2, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la publicación del presente decreto. **Art. 8.º** Transfiérese a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, las actividades desarrolladas en materia de residuos tóxicos por el Instituto Nacional del Agua, en el marco de la ley 24051. **Art. 9.º** Aféctase como fuente propia de financiamiento a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, los recursos que se perciban por cobro de tasas y/o servicios a terceros y los derivados de cualquiera de las actividades que realiza la Dirección de control de la Contaminación. **Art. 10.º** El

Instituto Nacional del Agua, a través de su Laboratorio, prestará servicios de Química Analítica a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, para la realización de los análisis que surjan de las actividades que realiza la Dirección de control de la Contaminación, ajustándose a las capacidades y a las normas de financiamiento de los costos internos del Instituto. **Art. 11.º** El Instituto Nacional del Agua prestará servicios de apoyo técnico administrativo referidos a la administración de los recursos indicados en el art. 9 , a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de control de la Contaminación, hasta tanto dicha Secretaría implemente sus propios mecanismos de administración de los citados fondos. **Art. 12.º** El jefe de Gabinete de Ministros llevará a cabo las transferencias y ajustes de las partidas presupuestarias que soliciten las respectivas Jurisdicciones a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el presente decreto. Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones serán atendidas con cargo a las respectivas partidas presupuestarias de los organismos de origen. **Art. 13.º** Comuníquese, etc. De La Rúa - Colombo - Machinea

Anexo I PERSONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA TRANSFERIDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLÍTICA AMBIENTAL

Apellido y nombre	Nivel y Grado	Tipo y Doc.	Apellido y nombre	Nivel y Grado	Tipo y Doc.
Arselli, Carlos María (*)	A2				
LE 4.440.485 Barasoain, Eduardo Jorge	B3	DNI 10.203.204	Mijangos, Javier	C4	DNI 14.263.293
Mazzilli, Gustavo Alberto	C4	DNI 20.233.671	Estevez Oliveira, Mabel	C5	DNI 16.189.474
Oficialdeguy, Omar E.	C5	DNI 14.860.288	Vidal, Norberto Pablo	C6	DNI 11.644.685
Paleka, Pablo Antonio	C7	DNI 10.814.006	Lowenthal, Adriana Isabel	C7	LC 5.316.355
Palotta, Ricardo César	C8	LE 4.982.434	Iglesias, Susana Beatriz B.	E3	DNI 4.461.795
Gallardo, Alberto	E2	DNI 4.856.953	Herrera, María Raquel	C0	DNI 17.321.570
Baigorri, Carlos Humberto	C8	DNI 10.118.463	Diago, Gisela Beatriz	E6	DNI 11.760.603
Martínez, Noemí Alicia	F4	LC 1.227.973	(*) Función ejecutiva director.		

Objetivos: Satisfacer los requerimientos de estudio, investigación, desarrollo tecnológico y prestación de servicios especializados en el campo del conocimiento, aprovechamiento, control y preservación del agua tendiente a implementar y desarrollar la política hídrica nacional, y en particular: 1. Cooperar con otras entidades del Poder Ejecutivo nacional, el Honorable Congreso de la Nación y el Poder Judicial de la Nación en el cumplimiento de las funciones indelegables del Estado, en las materias que hacen a su competencia. 2. Brindar asesoramiento y prestar servicios técnicos de alta especialización a los entes públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales, internacionales y extranjeros en programas y proyectos relacionados con la temática hídrica. 3. Promover la capacitación de los recursos humanos de su sector tendiente a intensificar la formación de profesionales, especialistas e investigadores en las áreas temáticas vinculadas a los recursos hídricos. 4. Colaborar en la difusión y educación de programas y proyectos en búsqueda de una mayor concientización de los problemas hídricos, en coordinación con las reparticiones competentes. **GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Responsabilidad primaria Planificar, dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos del Instituto y las actividades de Investigación y desarrollo, asistencia técnica y servicios tecnológicos en el área de los recursos hídricos. **Acciones** 1.- Proponer, coordinar y controlar las actividades de los Centros Especializados existentes: el Laboratorio de Hidráulica, el Centro de Tecnología del Uso del Agua y el Centro de Economía, Legislación del Agua, los Centros Regionales Andino, Litoral, San Juan, Córdoba y los que se creen en el futuro. 2.- Coordinar y supervisar las actividades de los Programas Nacionales de: Calidad de Agua, Tecnologías Sustentables en Aguas Subterráneas. Riego y Drenaje y los que se establezcan en el futuro, así como las Coordinaciones de Gestión Técnica, de Hidrología y de Sistemas de Información y Alerta Hidrológico. 3.- Evaluar los estudios e investigaciones que realicen todas las unidades operativas de proyectos, en las materias de competencia del Instituto Nacional del Agua relacionadas con el conocimiento, uso, aprovechamiento, administración, control y preservación de los recursos hídricos del país. 4.- Supervisar los acuerdos de vinculación que suscriba el instituto con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, investigación aplicada, transferencia de tecnología y asistencias técnicas. 5.- Producir información y realizar la difusión del estado de avance de los programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito de la Gerencia. 6.- Estudiar escenarios tecnológicos posibles y presentar alternativas para la definición de estrategias institucionales y de alerta temprana en nuevas tecnologías. 7.- Desarrollar mecanismos de transferencia de tecnologías y asistencias técnicas al sector productivo. 8.- Elaborar y controlar el régimen arancelario por los servicios que preste el Instituto a terceros. **Anexo III COMISIÓN COORDINADORA** Coordinará las siguientes actividades: - Del Sistema de Información Ambiental (CARIS, REPIDISCA, REMAR). - De los estudios de impacto ambiental. - Las que propicien acuerdos de colaboración, cooperación e investigación conjunta entre el Instituto Nacional del Agua y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental. - Las que surjan de acuerdo a lo establecido en Art. 10 . - Las que surjan de las modificaciones presupuestarias y patrimoniales que reflejen las transferencias citadas. - Los análisis referidos a la participación en los gastos de servicios generales de funcionamiento del Complejo Ezeiza. - La transferencia de gestiones administrativas y judiciales en trámite y

los compromisos de convenios que se derivan de la actual competencia de la Dirección de control de la Contaminación.Referencias:
Const. Nac.: 199-A-26 - **Ley de Ministerios -L 22520-**, t.o. **1992:** 19-A-220 - **L 11672**, t.o. **1999:** 19-C-2791 - **L 25237:**
2000-A-74 - **L 25401;** RLA 7-12 - **D 20/1999:** 19-D-4382 - **D 103/2001:** RLA 7-13.